

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro, por lo tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la aseguradora, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud.

LUGAR, FECHA, Y HORA DE EMISIÓN DEL SEGURO O DE LA SOLICITUD DE ENDOSO:

LUGAR:			HORA:
FECHA:	DÍA:	MES:	AÑO:

N° Póliza Colectiva:	Modalidad <input type="checkbox"/> Contributiva <input type="checkbox"/> No Contributiva	<input type="checkbox"/> Emisión <input type="checkbox"/> Endoso
-----------------------------	---	--

Tomador del Seguro:	N° de Identificación:
----------------------------	-----------------------

Vigencia Póliza Colectiva: Desde: ____ / ____ / ____ Hasta: ____ / ____ / ____

DATOS DEL ASEGURADO	Nombre o razón social:	N° de Identificación:	
	Dirección exacta:		
	Provincia:	Cantón:	Distrito:
	Apartado: _____	Teléfonos: _____ _____ / _____	Correo electrónico: _____ Fax: _____
	Indique el medio por el cual desea ser notificado:		Recuerde mantener actualizados sus datos

N° Póliza Individual: _____
 Aseguramiento por Cuenta Propia Aseguramiento por Cuenta de un Tercero

DATOS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA	<input type="checkbox"/> Casa de habitación <input type="checkbox"/> Apartamento en condominio		
	Georeferencia: Latitud _____ Longitud _____		
	Provincia:	Cantón:	Distrito:
	Dirección Exacta:		
	Rangos de año de construcción: <input type="checkbox"/> Antes de 1974 <input type="checkbox"/> 1974-1985 <input type="checkbox"/> 1986-2001 <input type="checkbox"/> 2002-2009 <input type="checkbox"/> 2010 a la actualidad		
	N° Folio Real o N. de Finca:	N° pisos:	¿En qué piso se ubica el objeto por asegurar?
	Área de construcción (m2):	¿El área de construcción por piso es igual? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	% dedicado a casa de habitación: Si el edificio comparte varias actividades, especifíquelas:		
	Estado de conservación: <input type="checkbox"/> Óptimo <input type="checkbox"/> Muy bueno <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Muy malo		
	Interés asegurable del solicitante: <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Acreedor <input type="checkbox"/> Otro: _____		
	Si el Asegurado no es el propietario del bien, debe indicar: Nombre y apellidos, o razón social del propietario: _____		
	Número de cédula física o jurídica del propietario: _____		
	Detalle de Colindantes: Norte: _____ Sur: _____ Este: _____ Oeste: _____		
	Si la propiedad a asegurar está cerca de un río, mar, lago, talud, o pendiente, indique a que distancia: <input type="checkbox"/> De 0 a 5 m <input type="checkbox"/> De 06 a 10 m <input type="checkbox"/> De 11 a 20 m <input type="checkbox"/> De 21 a 50 m <input type="checkbox"/> De 51 a 100 m <input type="checkbox"/> Más de 100 m		
	Indique si tiene pólizas suscritas con otra aseguradora para este mismo bien <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Nombre de la Aseguradora: _____ N. de Póliza _____			

Datos Obligatorios de Cumplimentar

DETALLES Y VARIABLES DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN

- Mampostería:** Paredes de block, o ladrillos o arcilla, se llaman también paredes de relleno en block o ladrillo, el mortero es el concreto o la mezcla, con que se adhieren los blocks.
- Concreto reforzado colado en sitio:** Paredes o muros chorreados, con armadura interna de hierro, varillas.
- Concreto prefabricado:** Corresponde a todas las casas pequeñas construidas en sistemas prefabricados, baldosas de concreto.
- Panelería liviana a doble forro:** Paredes de Fibrolit, Gypsum o Fibrocemento u otro similar, con una armadura liviana interna de aluminio o latón.
- Panelería tipo emparedado:** Similar a la definición anterior, solo con revestimiento por una cara o lado, también se puede considerar paredes de tipo similar a la marca convitec, estereofón con armadura calibre bajo, con concreto inyectado a presión, similar a concreto.
- Madera:** Madera.
- Mixto (Madera - Concreto) u otro:** Mixto, puede ser Zócalo: Concreto armado, Mampostería hasta una altura determinada, seguida por estructura de madera o metal, paredes de madera, HG (Hierro Galvanizado), Fibrocemento (Fibrolit, Gypsum, Denn Glass).

DETALLES CONSTRUCTIVOS

<p>Paredes Externas</p> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Concreto reforzado <input type="checkbox"/> Ladrillo / Bloques <input type="checkbox"/> Madera a un forro <input type="checkbox"/> Madera a doble forro <input type="checkbox"/> Gypsum o similar <input type="checkbox"/> Bahareque <input type="checkbox"/> Fibrocemento o similar <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Paredes Internas</p> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Concreto reforzado <input type="checkbox"/> Ladrillo / Bloques <input type="checkbox"/> Madera a un forro <input type="checkbox"/> Madera a doble forro <input type="checkbox"/> Gypsum o similar <input type="checkbox"/> Bahareque <input type="checkbox"/> Fibrocemento o similar <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Tapias</p> <input type="checkbox"/> No existen tapias <input type="checkbox"/> Si hay tapias alrededor de la propiedad Altura _____m Material _____ <input type="checkbox"/> Con alambre navaja	<p>Cielo Raso</p> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Gypsum o similar <input type="checkbox"/> Fibrocemento o similar <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Puertas Externas</p> <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Plástico <input type="checkbox"/> Corrediza <input type="checkbox"/> Doble hoja <input type="checkbox"/> Rejas o anteportón <input type="checkbox"/> Contrapuerta <input type="checkbox"/> Marco de seguridad <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Ventanas</p> <input type="checkbox"/> Con rejas <input type="checkbox"/> Con cortinas metálicas <input type="checkbox"/> Espesor _____mm <input type="checkbox"/> Otro: _____ Tipo <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Con celosías Marco <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> Otro: _____ Ventanales de: <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Plástico <input type="checkbox"/> Cristal
Sistema Eléctrico					
<p>Entubado</p> <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Con caja breakers	<p>Interruptores de cuchilla con fusible de</p> <input type="checkbox"/> Alambre <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> Plomo <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Voltaje</p> <input type="checkbox"/> 110 V <input type="checkbox"/> 220 V <input type="checkbox"/> 440 V	<p>Pisos</p> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Madera o fibrolit <input type="checkbox"/> Ladrillo / Bloques <input type="checkbox"/> Cerámica o similar <input type="checkbox"/> Otro: _____	<p>Entrepisos</p> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Madera o fibrolit <input type="checkbox"/> Ladrillo / Bloques <input type="checkbox"/> Cerámica o similar <input type="checkbox"/> Otro: _____	

COBERTURAS / DEDUCIBLES / SUMA ASEGURADA

Cobertura	Deducible		Suma Asegurada															
	Colones	Dólares																
<input type="checkbox"/> A: Incendio y Rayo.	Sin deducible		Edificio: _____															
<input type="checkbox"/> B: Riesgos Varios.	¢50.000,00 fijos por evento.	\$100 fijos por evento.	Menaje: _____															
<input type="checkbox"/> C: Inundación y Deslizamiento y Vientos.	1% del monto asegurado en el rubro afectado con un mínimo de ¢50.000.	1% del monto asegurado en el rubro afectado con un mínimo de \$100.	Otros rubros: _____															
<input type="checkbox"/> D: Convulsiones de la Naturaleza.	1% del monto asegurado en el rubro afectado con un mínimo de ¢50.000.	1% del monto asegurado en el rubro afectado con un mínimo de \$100.																
<input type="checkbox"/> H: Pérdida de rentas por contrato de arrendamiento.	3 días																	
<input type="checkbox"/> I: Rotura de Cristales.	Sin deducible																	
<input type="checkbox"/> R: Gastos por Alquiler.	Sin deducible																	
Cobertura de Servicios (Gratuita): Multiasistencia hogar. Plan Base: Pólizas que posean como mínimo cobertura A y B. Plan Plus: Pólizas que posean como mínimo las coberturas A, B, C, D. Participación del Asegurado en la indemnización por coberturas C y D: <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% Periodo de indemnización por gastos de alquiler o pérdida de rentas: _____ meses.	Notas: 1) Las siguientes obras complementarias forman parte del monto asegurado en el rubro de Edificio: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>Bodegas</td> <td>Piscinas</td> <td>Tapias</td> <td>Garajes</td> <td>Otra (especifique):</td> </tr> <tr> <td>Monto _____</td> <td>Monto _____</td> <td>Monto _____</td> <td>Monto _____</td> <td>Monto _____</td> </tr> <tr> <td>m²: _____</td> <td>m²: _____</td> <td>m²: _____</td> <td>m²: _____</td> <td>m²: _____</td> </tr> </table> 2) Cuando los bienes que forman parte del menaje y obras de arte incluidos en esta póliza, tengan valores unitarios mayores a \$1.500.00 (o su equivalente en colones) deberán ser reportados en un listado con su respectiva descripción y valor.			Bodegas	Piscinas	Tapias	Garajes	Otra (especifique):	Monto _____	m ² : _____								
Bodegas	Piscinas	Tapias	Garajes	Otra (especifique):														
Monto _____	Monto _____	Monto _____	Monto _____	Monto _____														
m ² : _____	m ² : _____	m ² : _____	m ² : _____	m ² : _____														

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

En caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores, para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos y otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones.

Nombre:		N° de Identificación:	
Fecha de nacimiento:	Parentesco o interés:	Porcentaje:	
Nombre:		N° de Identificación:	
Fecha de nacimiento:	Parentesco o interés:	Porcentaje:	

DATOS DEL ACREEDOR

Nombre del Acreedor:		Persona:	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
No. de identificación:	Actividad económica:	Correo electrónico:	
Apartado o código postal:	Número de teléfonos:	Número de fax:	
Domicilio:			
Monto acreencia:		Grado acreencia:	

Vigencia del Aseguramiento Individual: Desde: ____/____/____ Hasta: ____/____/____

* Este seguro puede ser suscrito por una vigencia anual o por un período inferior (corto plazo). La estructura tarifaria del seguro para cada opción de vigencia es diferente y dependerá el número de días por el que se contrate el seguro.

PRIMA Y CONDICIONES DE PAGO	Plan de Pago	Recargo Financiero*		Moneda <input type="checkbox"/> Colones <input type="checkbox"/> Dólares	Prima Neta:
		Colones	Dólares		
	<input type="checkbox"/> Anual	Sin recargo	Sin recargo	Recargo por Fraccionamiento	
	<input type="checkbox"/> Semestral	8%	5%		
	<input type="checkbox"/> Cuatrimestral	10%	6%		
	<input type="checkbox"/> Trimestral	11%	7%		
	<input type="checkbox"/> Bimensual	12%	8%		
	<input type="checkbox"/> Mensual	13%	9%		
*El porcentaje de recargo aplica sobre la prima anual.				PRIMA TOTAL A PAGAR:	

MEDIOS Y FORMALIDADES DE COMUNICACIÓN

En caso de requerirlo, puede comunicarse con el Instituto Nacional de Seguros por alguno de los siguientes medios:
 Dirección electrónica: www.ins-cr.com / Consultas: contactenos@ins-cr.com / Contraloría: 2287-6161 ó 800INSContraloría / cservicios@ins-cr.com.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL ENTREGADA O FORMA DE ACCEDERLA

He recibido el documento de Información previa al perfeccionamiento del contrato de seguros y copia de la Solicitud-Certificado Hogar Seguro 2000 Colectivo. Además se me ha informado que tengo derecho a solicitar en cualquier momento copia de las Condiciones Generales de este seguro, sus modificaciones y adiciones y que además puedo consultarlas a través de la dirección electrónica: www.ins-cr.com. Declaro que la información anterior es verídica, completa y forma la base sobre la cual se fundamenta el Instituto para emitir la póliza que solicito.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conviene en aumentar al final de cada año-póliza, en forma automática, la suma asegurada sobre el (los) edificio (s) y/o vivienda (s) declarados en ésta póliza, en la misma proporción de incremento que señale el índice del costo promedio por metro cuadrado para la vivienda, calculado por el INS con base en información de Estadísticas Económicas para la Construcción, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC-.

No aplicar

De no haberse informado al Asegurador la existencia de sustancias inflamables o líquidos combustibles, y de comprobarse en un siniestro que éste se produjo por la existencia de alguno de ellos, este contrato será nulo. El Instituto Nacional de Seguros tendrá la potestad de solicitar una certificación de la resistencia al fuego, cuando así lo estime necesario, extendida por laboratorios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, acreditados para tal fin por la autoridad competente, cuyas pruebas serán las que la Asociación Norteamericana de Ensayo de Materiales -ASTM (American Society of Testing Materials)- tenga publicadas en su última edición, tal como lo regula el Reglamento de Construcciones vigentes.

La solicitud de seguro que cumpla con todos los requisitos del asegurador deberá ser aceptada o rechazada por éste dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su recibo. Si el asegurador no se pronuncia dentro del plazo establecido, la solicitud se entenderá aceptada a favor del solicitante. En caso de complejidad excepcional, el asegurador deberá indicar al solicitante la fecha posterior en que se pronunciará, la cual no podrá exceder dos meses. El Asegurado podrá consultar el resultado o avance de su solicitud con su intermediario de seguros o mediante los medios que se indican en el pie de página.

Los datos requeridos en el presente formulario son indispensables para la valoración del riesgo a proteger, no son excluyentes con otros formularios que requieran de similar información.

Firma del Intermediario

Nombre completo: _____ N° de cédula: _____ N° de intermediario: _____

En caso de pertenecer a una Sociedad Agencia de Seguros o Corredora, Indique el nombre de la misma: _____

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____

En mi calidad de Intermediario de comercialización, de acuerdo con las facultades concebidas al efecto por el Instituto, doy fé de que he revisado el riesgo descrito y que desde mi perspectiva no existen agravaciones o limitaciones para que el Instituto analice esta solicitud de seguro y resuelva aceptar o rechazar el aseguramiento.

*Firma y número de cédula del Asegurado: _____ Lugar y fecha: _____

*La firma del Asegurado es requisito indispensable en la Modalidad Contributiva.

Si es persona jurídica anote nombre y cargo del firmante: _____

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso d) de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, bajo los registros: Seguro Hogar Seguro 2000 Colectivo Colones G06-44-A01-261 V3 de fecha 16 de junio del 2015 y Seguro Hogar Seguro 2000 Colectivo Dólares G06-44-A01-262 V3 de fecha 16 de junio del 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

Este documento incluye el detalle del ámbito de protección de coberturas, los servicios de multiasistencia, descuentos por volumen de riesgos asegurados, las exclusiones, procedimiento en caso de siniestro y condiciones para cancelación de la póliza de Hogar Seguro 2000 modalidad Colectiva.

COBERTURA BÁSICA

COBERTURA A: INCENDIO Y RAYO

La protección ofrecida por esta cobertura cubre las pérdidas que resulten de:

1. Incendio y rayo.
2. Incendio de bosques, malezas, selvas, charrales, praderas, pampas o fuego empleado en el despeje del terreno.
3. Daños causados por el calor y el humo producto del incendio; y daños por humo de una operación repentina, inusual y defectuosa de unidades de calefacción o cocina, esta última solamente cuando esté provista de un extractor de humo o chimenea.
4. Hurto y/o saqueo de los bienes asegurados durante el incendio.
5. Daños que sean consecuencia de las medidas adoptadas para extinguir y evitar la propagación del incendio, así como los daños por evacuación, demolición u otras similares, para salvar lo bienes asegurados.

Adicionalmente cubre los gastos en que el Asegurado incurra para aminorar la pérdida, destrucción o daño, pero en todo caso, la suma total a pagar no excederá el límite de responsabilidad amparado.

COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURA B: RIESGOS VARIOS

La protección ofrecida por esta cobertura cubre las pérdidas que resulten de:

1. Motín, huelga, paro legal, conmoción civil y/o daño malicioso y/o actos de personas malintencionadas, esta protección opera solamente cuando los daños sean producto de:
 - a. La acción de toda autoridad legalmente constituida, que tenga como fin reprimir la alteración del orden público generado por un riesgo aquí cubierto; la tentativa de ejecutar dicha reprimenda; o bien, aminorar las consecuencias de tales alteraciones.
 - b. Actos de huelguistas realizados con motivo de disturbios de carácter laboral.
 - c. Actos o acción que se lleve a cabo para contrarrestar una huelga.
 - d. El incendio y la explosión, el robo, el hurto y rotura de cristales que ocurran con ocasión de un motín, huelga, paro legal o conmoción civil.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

2. Colisión de vehículos de terceras personas contra la propiedad asegurada, caída de aeronaves u objetos desprendidos de los mismos.
3. Explosión, implosión y el incendio derivado de los mismos.

Ampara los daños producto de:

- a. La explosión o ruptura de aparatos o instalaciones de uso doméstico.
 - b. La irrupción del aire en recintos con presión inferior a la de la atmósfera.
4. Caída de árboles, antenas y torres de televisión, radio, electrificación y similares.
 5. Lluvia, Derrame y Entrada de Agua: Quedan comprendidos dentro del alcance de esta cobertura, los daños derivados de:
 - a. Derrames de agua de receptáculos, tanques elevados o a nivel de tierra, o de conductores de alimentación o descarga.
 - b. Desagüe o derrame accidental del agua del sistema de aguas servidas o agua potable del Asegurado.
 - c. Entrada de agua a través de: ventanas, tragaluces, puertas abiertas, canoas, bajantes y desagües.

COBERTURA C: INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y VIENTOS

La protección ofrecida por esta cobertura cubre las pérdidas que resulten de:

1. Inundación:
 - a. La elevación de las aguas de ríos, lagos, diques, represas, embalses y otros depósitos semejantes, que se produzcan por fenómenos de la naturaleza.
 - b. La entrada de agua proveniente de los sistemas públicos de alcantarillado pluvial, siempre y cuando esto se origine por obstrucción o falta de capacidad de conducción del mismo, y se encuentren fuera del control del Asegurado.
2. Deslizamiento: Ampara los daños derivados del desplazamiento de una masa de tierra, roca u otro material de que están formados los predios adyacentes, o sobre los cuales están asentados los edificios o instalaciones del Asegurado.
3. Vientos:
 - a. La acción directa o indirecta de vientos huracanados que incluye la inundación en los términos usados en esta póliza, siempre que sea provocada por las precipitaciones pluviales que usualmente acompañan a estos fenómenos de la naturaleza.
 - b. La acción directa o indirecta de vientos locales.
 - c. La acción directa de la caída de granizo.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

COBERTURA D: CONVULSIONES DE LA NATURALEZA

La protección ofrecida por esta cobertura cubre las pérdidas que resulten de:

1. Temblor, terremoto y el incendio derivado de los mismos.
2. Erupción volcánica, maremoto, fuego subterráneo y el incendio derivado de los mismos.

COBERTURA H: PÉRDIDA DE RENTAS POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Cubre la pérdida real pecuniaria que sufra el Asegurado por las rentas que dejare de percibir respecto de la casa de habitación y/o edificio (s) arrendado (s), a consecuencia de la realización de los riesgos que ampara esta póliza, hasta por el período y la suma que se indican en las Condiciones Particulares, sin exceder en cada mes de una doceava parte del importe anual de las rentas que generen dichos edificios.

La suma asegurada representa el importe anual de las rentas de la casa de habitación y/o edificio (s) asegurados en esta póliza y en caso de que sea menor a tal importe le será aplicado el artículo de Infraseguro.

Para efectos de esta cobertura, el Asegurado deberá contar con los contratos de arrendamiento de cada casa de habitación y/o edificio (s) arrendado (s).

COBERTURA I: ROTURA DE CRISTALES

El Instituto indemnizará al Asegurado por las pérdidas económicas en que incurra por rotura de vidrios, celosías, cristales (interiores y/o exteriores), espejos, y otros, detallados en la póliza.

Quedan comprendidos dentro del alcance de esta cobertura toda clase de riesgos, excepto los excluidos.

COBERTURA R: GASTOS POR ALQUILER

Cubre los gastos que tenga que erogar el Asegurado por concepto de alquiler de casa de habitación, como consecuencia de la realización de los riesgos que ampara esta póliza, hasta por el periodo de indemnización y la suma que se indican en la solicitud de la misma, sin exceder en cada mes de la cantidad que resulte de dividir la suma asegurada entre el número de meses de dicho período. No obstante, la suma asegurada en esta cobertura, no podrá ser mayor que el 20% del monto Asegurado en el rubro de edificio.

La protección que otorga esta cobertura cesará cuando por estar la propiedad asegurada en condiciones habitables, el Asegurado se reinstale de nuevo en ella o cuando transcurra el periodo máximo de indemnización (lo que se presente primero), sin que quede limitado por la fecha de terminación de la vigencia de la póliza.

Esta cobertura se extiende a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos erogados por el Asegurado hasta por un máximo de 15 días naturales, cuando como resultado directo de la ocurrencia de los riesgos Asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridad competente.

Para el pago de toda indemnización al amparo de esta cobertura, se requiere que el Asegurado presente previamente los comprobantes de los gastos erogados. Dicho pago no está sujeto al artículo de infraseguro.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

COBERTURA DE SERVICIOS -MULTIASISTENCIA HOGAR -

Estos servicios tienen por objeto coadyuvar en la atención de las situaciones emergentes. Estos servicios se brindan en forma gratuita y en especie, bajo dos planes: PLAN BASE Y PLAN TOTAL PLUS.

Si el Asegurado requiere alguno o varios de los beneficios deberá solicitarlo llamando al siguiente número: 800-800-8001, opera las 24 horas del día, 365 días al año.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Plan Base se otorga para las pólizas de Hogar Seguro 2000 Colectivo que tengan contratadas las coberturas A – B.

1. Fontanería:

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua potable de la casa de habitación asegurada, se gestionará el envío, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería. Este servicio comprende la detección de la fuga.

No obstante lo anterior este servicio no incluirá el cambio o reposición de llaves, cacheras u otras instalaciones fijas de agua potable; tampoco cubre el costo de los materiales.

Límite de cobertura: Hasta USD \$100 (cien dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

2. Cerrajería:

En caso de inutilización o daño de cerraduras, se gestionará el envío, de un operario que realizará los trabajos y reparaciones de urgencia necesarios para restablecer el funcionamiento de la misma. No se cubrirá el costo de los materiales a utilizar en las reparaciones, ni tampoco la reposición de llaves o llavines. Este servicio aplica solamente para cerraduras de puertas o ventanas que den al exterior de la vivienda, es decir aquellas que den directamente a la calle o al patio o al garaje; no aplica para daños en llavines de puertas o ventanas internas.

Asimismo, en caso de intento de robo y/o por un evento accidental se inhabilite el portón eléctrico y se imposibilite el cerrado automático y la apertura normal de este, el Instituto brindará la asistencia de igual forma enviando un operario con el fin de habilitar el portón; asumiendo el Asegurado el costo de los materiales o refacciones para su reparación.

No se cubrirán daños o defectos en el motor eléctrico ni tampoco daños en llavines eléctricos.

Límite de cobertura: Hasta USD \$100 (cien dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

3. Electricidad:

En caso de falta de energía eléctrica en el interior de la casa de habitación o condominio habitacional asegurado, resultado de fallas, desperfectos, corto circuito, sobrecarga o avería de las instalaciones eléctricas; (únicamente en el interior de la vivienda o dentro de sus predios) se gestionará el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía. No incluye la reparación de ningún aparato, equipo o electrodoméstico.

No incluye los materiales, el cambio de la instalación eléctrica, el cambio de toma corrientes ni enchufes, o cualquier otra parte o refacción.

No cubre los accidentes ocasionados a la instalación eléctrica fuera de la vivienda asegurada o que obedezcan o se produzcan por fallas del suministro de energía por parte de las empresas proveedoras de estos servicios o que sean ocasionados por vehículos de cualquier tipo, árboles, ramas o animales de cualquier especie.

Límite de cobertura: Hasta USD \$100 (cien dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

4. Coordinación y reparación de fuga de gas:

En caso de fuga de gas de las instalaciones externas o a la vista de la casa de habitación o condominio habitacional asegurado y en su conexión de artefactos, que implique riesgo en conductos externos de entrada y/o salida, se gestionará, el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia de la fuga de gas. Este servicio incluye la detección y/o localización de la fuga, mediante dispositivos adecuados; no incluye el costo de los materiales, partes o refacciones de los bienes sujetos a reparación, ni la reposición del cilindro de gas.

Límite de cobertura: Hasta USD \$50 (cincuenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

5. Rotura de cristales:

Únicamente en caso de rotura total de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la casa de habitación (entiéndase fachada exterior la cara principal de la vivienda) o condominio habitacional asegurado que dé a la calle o al patio, se gestionará el envío, de un operario que procederá a dar el servicio de mano de obra para la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura. El costo del cristal de puertas o ventanas y de cualquier parte o refacción estará a cargo y deberá ser asumido por el Asegurado.

Límite de cobertura: Hasta USD \$75 (setenta y cinco dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

6. Conexión con profesionales:

El servicio se limitará únicamente a proporcionar información y poner a disposición del Asegurado, profesionales o técnicos de distintas áreas en la materia que le puedan asistir. Las formulaciones y/o acciones que pacte el Asegurado con alguno de los proveedores; quedará únicamente a criterio, decisión y coordinación propia y exclusiva de Asegurado; siendo por tanto limitada a brindar información y referencias; sobre las que el Instituto no asumirá responsabilidad alguna.

En caso que el Asegurado acceda a la referencia para el suministro de los servicios. Deberá el Asegurado pagar directamente al proveedor.

Para el caso de especialistas en el área legal se pondrá a disposición del Asegurado la referencia (conexión) de una red de proveedores en el ámbito legal, las 24 horas del día durante los 365 días del año. No se cubrirá económicamente el costo de la consulta ni los honorarios por servicios.

Así mismo, las responsabilidades por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes y el Instituto no asumirá responsabilidad alguna.

Límite de eventos: Sin límite de eventos.

7. Referencias médicas o farmacéuticas y hospitalarias:

Se proporcionará vía telefónica al Asegurado información general sobre los centros hospitalarios y farmacias más cercanos dentro de la República de Costa Rica. No incluye los gastos derivados por la atención médica los cuales deberán ser cubiertos por cuenta y riesgo del Asegurado.

Límite de eventos: Sin límite de eventos.

8. Traslado en ambulancia en caso de urgencia o para cita médica programada:

En caso de siniestro amparado por alguna de las coberturas contratadas por el Asegurado y ocurrido en la vivienda o condominio habitacional asegurado, o bien como resultado de una referencia o la orientación médica telefónica, siempre que lo defina o prescriba un médico, se podrá enviar una ambulancia terrestre para trasladar al Asegurado al centro hospitalario más cercano en un radio máximo de 30 kilómetros.

Si el traslado en ambulancia excede este radio de movilización o traslado y/o el monto límite de la cobertura, el exceso deberá ser cubierto por el Asegurado.

Además; si el Asegurado por su condición física (ciudadano de oro o con discapacidades especiales) se encuentra imposibilitado para trasladarse por otros medios a su cita médica y solicita un traslado programado en ambulancia o taxi, se le coordinará el servicio, con una anticipación de 24 horas. El operador del call center solicitará además de los datos personales del Asegurado, nombre y lugar del centro médico, nombre del especialista médico que le atenderá, fecha y hora de la cita médica, origen y destino del traslado. El traslado en caso de urgencia, se limitará hasta el centro hospitalario más cercano a su vivienda. Si el Asegurado vive en zona rural y la cita está programada en algún hospital de cabecera, se otorga el servicio siempre y cuando el Asegurado asuma el costo excedente del límite de cobertura establecido para este servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

El Asegurado se compromete a facilitar al proveedor una copia del comprobante de la cita médica.

Límite de cobertura: Hasta USD \$75 (setenta y cinco dólares exactos). Por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

Los eventos de ida y regreso se contabilizarán como eventos independientes, serán registrado y cargados a la póliza.

9. Información 24/7 (veinticuatro horas / siete días):

A solicitud del Asegurado, se proporcionará vía telefónica la siguiente información:

- Información básica administrativa del Instituto Nacional de Seguros, por ejemplo: horarios, números telefónicos y direcciones de las Sedes del Instituto.
- Ubicación y números de teléfono de embajadas y consulados de Costa Rica alrededor del mundo.
- Información sobre vacunación, visados y trámites de entrada a un país. Recomendaciones higiénico-sanitarias de entrada a un país.
- Información de actividades recreativas u ocio, por ejemplo: cartelera de cine y teatro, referencias de floristerías, restaurantes, salones de belleza, centros culturales, agencia de viajes.

Límite de eventos: Sin límite de eventos

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Plan Plus aplica para las pólizas de Hogar Seguro 2000 Colectivo que tengan contratadas las coberturas A-B-C-D

1. Fontanería:

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua potable de la casa de habitación asegurada, se gestionará el envío, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería. Este servicio comprende la detección de la fuga.

No obstante lo anterior este servicio no incluirá el cambio o reposición de llaves, cacheras u otras instalaciones fijas de agua potable; tampoco cubre el costo de los materiales.

Límite de cobertura: Hasta USD \$150 (ciento cincuenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 3 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

2. Cerrajería:

En caso de inutilización o daño de cerraduras, se gestionará el envío, de un operario que realizará los trabajos y reparaciones de urgencia necesarios para restablecer el funcionamiento de la misma. No se cubrirá el costo de los materiales a utilizar en las reparaciones, ni tampoco la reposición de llavines o llaves. Este servicio aplica solamente para cerraduras de puertas o ventanas que den al exterior de la vivienda, es decir aquellas que den directamente a la calle o al patio o al garaje; no aplica para daños en llavines de puertas o ventanas internas.

Asimismo, en caso de intento de robo y/o por un evento accidental se inhabilite el portón eléctrico y se imposibilite el cerrado automático y la apertura normal de este, el Instituto brindará la asistencia de igual forma enviando un operario con el fin de habilitar el portón; asumiendo el Asegurado el costo de los materiales o refacciones para su reparación.

No se cubrirán daños o defectos en el motor eléctrico ni tampoco daños en llavines eléctricos.

Límite de cobertura: Hasta USD \$150 (ciento cincuenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 3 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

3. Electricidad:

En caso de falta de energía eléctrica en el interior de la casa de habitación o condominio habitacional asegurado, resultado de fallas, desperfectos, corto circuito, sobrecarga o avería de las instalaciones eléctricas (únicamente en el interior de la vivienda o dentro de sus predios) se gestionará el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía. No incluye la reparación de ningún aparato, equipo o electrodoméstico que funcione con energía eléctrica.

No incluye los materiales, el cambio de la instalación eléctrica, el cambio de toma corrientes ni enchufes, o cualquier otra parte o refacción.

No cubre los accidentes ocasionados a la instalación eléctrica fuera de la vivienda asegurada o que obedezcan o se produzcan por fallas del suministro de energía por parte de las empresas proveedoras de estos servicios o que sean ocasionados por vehículos de cualquier tipo, árboles, ramas o animales de cualquier especie.

Límite de cobertura: Hasta USD \$150 (ciento cincuenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 3 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

4. Coordinación y reparación de fuga de gas:

En caso de fuga de gas de las instalaciones externas o a la vista de la casa de habitación o condominio habitacional asegurado y en su conexión de artefactos, que implique riesgo en conductos externos de



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

entrada y/o salida, se gestionará, el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia de la fuga de gas. Este servicio incluye la detección y/o localización de la fuga, mediante dispositivos adecuados; no incluye el costo de los materiales, partes o refacciones de los bienes sujetos a reparación, ni la reposición del cilindro de gas.

Límite de cobertura: Hasta USD \$75 (setenta y cinco dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 2 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

5. Rotura de cristales:

Únicamente en caso de rotura total de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la casa de habitación (entiéndase fachada exterior la cara principal de la vivienda) o condominio habitacional asegurado que dé a la calle o al patio, se gestionará el envío, de un operario que procederá a dar el servicio de mano de obra para la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura. El costo del cristal de puertas o ventanas y de cualquier parte o refacción estará a cargo y deberá ser asumido por el Asegurado.

Límite de cobertura: Hasta USD \$75 (setena y cinco cincuenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 3 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

6. Conexión con profesionales

El servicio se limitará únicamente a proporcionar información y poner a disposición del Asegurado, profesionales o técnicos de distintas áreas en la materia que le puedan asistir. Las formulaciones y/o acciones que pacte el Asegurado con alguno de los proveedores; quedará únicamente a criterio, decisión y coordinación propia y exclusiva de Asegurado; siendo por tanto limitada a brindar información y referencias; sobre las que el Instituto no asumirá responsabilidad alguna.

En caso que el Asegurado acceda a la referencia para el suministro de los servicios. Deberá el Asegurado pagar directamente al proveedor.

Para el caso de especialistas en el área legal se pondrá a disposición del Asegurado la referencia (conexión) de una red de proveedores en el ámbito legal, las 24 horas del día durante los 365 días del año. No se cubrirá económicamente el costo de la consulta ni los honorarios por servicios.

Así mismo, las responsabilidades por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes y el Instituto no asumirá responsabilidad alguna.

Límite de eventos: Sin límite de eventos.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

7. Referencias médicas o farmacéuticas y hospitalarias:

Se proporcionará vía telefónica al Asegurado información general sobre los centros hospitalarios y farmacias más cercanos dentro de la República de Costa Rica. No incluye los gastos derivados por la atención médica los cuales deberán ser cubiertos por cuenta y riesgo del Asegurado.

Límite de eventos: Sin límite de eventos.

8. Traslado en ambulancia en caso de urgencia o para cita médica programada:

En caso de siniestro amparado por alguna de las coberturas contratadas por el Asegurado y ocurrido en la vivienda o condominio habitacional asegurada, o bien como resultado de una referencia o la orientación médica telefónica o siempre que lo defina o prescriba un médico, se podrá enviar una ambulancia terrestre para trasladar al Asegurado al centro hospitalario más cercano en un radio máximo de 30 kilómetros.

Si el traslado en ambulancia excede este radio de movilización o traslado y/o el monto límite de la cobertura, el exceso deberá ser cubierto por el Asegurado.

Además; si el Asegurado por su condición física (ciudadano de oro o con discapacidades especiales) se encuentra imposibilitado para trasladarse por otros medios a su cita médica y solicita un traslado programado en ambulancia o taxi, se le coordinará el servicio, con una anticipación de 24 horas. El operador del call center solicitará además de los datos personales del Asegurado, nombre y lugar del centro médico, nombre del especialista médico que le atenderá, fecha y hora de la cita médica, origen y destino del traslado. El traslado, se limitará hasta el centro médico más cercano a su vivienda. Si el Asegurado vive en zona rural y la cita está programada en algún hospital de cabecera, se otorga el servicio siempre y cuando el Asegurado asuma el costo excedente del límite de cobertura establecido para este servicio.

El Asegurado se compromete a facilitar al proveedor una copia del comprobante de la cita médica.

Límite de cobertura: Hasta USD \$100 (cien dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 4 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

Los eventos de ida y regreso se contabilizarán como eventos independientes, serán registrado y cargados a la póliza.

9. Servicios de traslados: residencia-aeropuerto y aeropuerto-residencia:

En caso de viaje se coordinará el envío de un taxi para el traslado, desde el lugar de residencia hasta el aeropuerto y en su llegada, desde el aeropuerto hasta el lugar de residencia, sin paradas o desvío de ruta alguna en el trayecto, podrán viajar en el taxi, tantas personas como su capacidad permitida lo autorice.

Este servicio, deberá ser coordinado por el Asegurado, con un mínimo de 24 horas de antelación al viaje. Y se brindará con el tiempo prudencial del caso, según hora de partida del vuelo y duración aproximada del traslado (taxi).

Este servicio opera únicamente dentro del Gran Área Metropolitana, en caso de zonas rurales se coordinará el envío de un taxi, sin embargo la diferencia del costo del servicio (kilometraje) deberá ser asumida por el Asegurado y cancelarla directamente al proveedor del servicio en el momento de la prestación.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

Límite de cobertura: Hasta USD \$80 (ochenta dólares exactos) por año póliza, valor máximo para el conjunto de eventos.

Límite de eventos: Máximo 4 eventos por póliza y casa de habitación o condominio asegurado individualmente y por año póliza.

Los eventos de ida y regreso se contabilizarán como eventos independientes, serán registrados y cargados a la póliza.

10. Información 24/7 (veinticuatro horas / siete días):

A solicitud del Asegurado, se proporcionará vía telefónica la siguiente:

- Información básica administrativa del Instituto Nacional de Seguros, por ejemplo: horarios, números telefónicos y direcciones de las Sedes del Instituto.
- Ubicación y números de teléfono de embajadas y consulados de Costa Rica alrededor del mundo.
- Información sobre vacunación, visados y trámites de entrada a un país. Recomendaciones higiénico-sanitarias de entrada a un país.
- Información de actividades recreativas u ocio, por ejemplo: cartelera de cine y teatro, referencias de floristerías, restaurantes, salones de belleza, centros culturales, agencia de viajes.

Límite de eventos: Sin límite de eventos.

DESCUENTO POR VOLUMEN DE NÚMERO DE RIESGOS ASEGURADOS

Los descuentos por volumen de riesgos asegurados son:

Desde	Hasta	% Descuento
10.001	20.000	3%
20.001	30.000	6%
30.001	50.000	9%
50.001	+	12%

RIESGOS EXCLUIDOS

El Instituto, no cubrirá pérdidas (inclusive los daños consecuenciales) ni gastos que se produzcan o que sean agravados por:

a. Para todas las coberturas:

1. Guerras, terrorismo, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya antes o después de una declaración de guerra), guerras civiles, rebeliones, insurrecciones, revoluciones, ley marcial, poder militar usurpado, confiscación, requisa, nacionalización o destrucción ordenadas por el gobierno o por la autoridad.
2. Reacción nuclear, irradiación nuclear o contaminación radiactiva por combustibles nucleares o desechos radiactivos, debidos a su propia combustión.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

3. Armas o instrumentos de guerra utilizando fisión o fusión atómica o nuclear u otro como material o fuerza de reacción o radioactiva.
 4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o de otra naturaleza peligrosa, de unidades nucleares explosivas o de un componente nuclear de ella.
 5. Acciones u omisiones del Asegurado, sus empleados o personas actuando en su representación o a quienes se les haya encargado la custodia de los bienes, que a criterio del instituto produzcan o agraven las pérdidas.
 6. Contaminación.
 7. Pérdidas debidas al empleo de armas atómicas, ya sean en tiempo de paz o de guerra.
 8. Pérdidas o daños de la propiedad asegurada por fermentación, vicio propio o combustión espontánea, o por procedimientos de calefacción o desecación, al cual hubiese sido sometida.
 9. Edificios caídos, hundidos o desplomados. Si el todo o una sección del edificio objeto de esta póliza, o que contenga la propiedad asegurada por ella, o si el todo o una sección de un inmueble del cual dicho edificio forma parte, se cayesen, hundiesen o desplomasen, el presente seguro dejará de cubrir desde ese momento, tanto al edificio como a su contenido, a no ser que el Asegurado pruebe que la caída, el hundimiento o el desplome fueron ocasionados por un riesgo amparado en este contrato.
 10. Saqueo después de un siniestro.
 11. Pérdidas directas que tengan su origen en errores de diseño o defectos constructivos, aun cuando la causa inmediata sean los riesgos cubiertos por esta póliza.
 12. Las pérdidas consecuenciales, excepto lo previsto en la Cobertura H "Pérdida de Rentas por Contrato de Arrendamiento" y R "Gastos por Alquiler".
 13. Dolo del Asegurado y/o Tomador.
 14. Cuando el uso del inmueble asegurado, es ilícito o diferente a la actividad declarada en el contrato póliza.
- b. Para la Cobertura A. Incendio y Rayo:**
1. Tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, temblores, terremotos, fuegos subterráneos u otras convulsiones de la naturaleza; actos de incendiarios conectados con los acontecimientos anteriores.
 2. Pérdidas resultantes de algún desperfecto o daño eléctrico, que debido a errores humanos o fallas de origen, sufran los aparatos eléctricos, instrumentos, dispositivos, instalaciones o alambrados eléctricos, a menos que el desperfecto o el daño eléctrico sea seguido por un incendio, en cuyo caso el Instituto será responsable únicamente por aquella proporción de la pérdida, que sea por causa de tal incendio subsecuente.
 3. Los fenómenos resultantes de sobrevoltaje o sobrecorriente, recalentamiento, corto circuito, perforación o carbonización del aislamiento, lo mismo que chisporroteos y arcos voltaicos, que se deriven de una causa distinta de los riesgos amparados que se nombran en las coberturas a menos que produzcan incendio.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

4. Daños que se produzcan por colillas de cigarrillo o similares, a menos que produzcan incendio.
 5. Explosión, a menos que produzca incendio y, en este caso, sólo por las pérdidas o daños que dicho incendio ocasione.
- c. Para la cobertura B. Riesgos Varios:**
1. Pérdidas o daños a la propiedad asegurada, causados por vehículos poseídos u operados por los inquilinos, ocupantes de la casa, trabajadores o personas que residan con el Asegurado.
 2. Rotura o reventadura de tubos no destinados a la conducción de agua.
 3. Concusión, a menos que sea causada por una explosión.
 4. Arco eléctrico o arco voltaico.
 5. Golpe de ariete.
 6. El daño directo al bien que origina la explosión o implosión.
 7. Pérdidas o daños a la propiedad asegurada, causados por polvo o arena, sean o no traídos por el viento.
- d. Para la Cobertura C. Inundación, Deslizamiento y Vientos:**
1. Las inundaciones originadas por, o a consecuencia del ciclo natural de las mareas, o por efecto de las mareas de Sicigia.
 2. El hundimiento del terreno debido a cavidades internas, o el asentamiento del mismo debido a deformaciones internas o una inadecuada compactación, mala consolidación o por arcillas expansivas.
 3. Pérdida por falta de ademes adecuados o carencia de los mismos, en caso de excavación, dentro o fuera de los predios del Asegurado.
 4. Daños en la propiedad asegurada por terrenos que presentan hundimientos o deslizamientos debidos a fallas en los muros de contención por falta de capacidad de soporte en los mismos.
 5. Deslizamiento de rellenos en laderas.
 6. Flotación por oscilación del nivel freático y penetración de agua en instalaciones subterráneas.
- e. Para la Cobertura D. Convulsiones de la Naturaleza:**
1. Pérdidas derivadas de la acumulación de arena o ceniza volcánica producto de la caída continúa de estos elementos.
- f. Para la Cobertura H Pérdida de Rentas por Contrato de Arrendamiento”:**
1. La imposibilidad económica del Asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación del edificio cuyas rentas se amparan.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

2. La suspensión, terminación o cancelación de contratos de arrendamiento.
 3. Huelgas, paros, disturbios de carácter obrero o motines que interrumpen la reconstrucción o reparación del edificio o edificios cuyas rentas se aseguran, o que interrumpen la ocupación del mismo.
 4. La aplicación de mandatos o leyes de autoridades competentes, salvo lo previsto en el ARTÍCULO “Límite de Responsabilidad del Instituto”.
- g. Para la Cobertura I - Rotura de Cristales:
1. Rotura provocada intencionalmente por el Asegurado.
 2. Raspaduras y otros defectos superficiales en los cristales amparados.
 3. Los daños sufridos por los objetos asegurados que se encuentren fuera de los predios asegurados.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado, y/o Tomador deberán:

1. Comunicar al Instituto en forma escrita, el acaecimiento del siniestro dentro del plazo no mayor a los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Para tal trámite, el Instituto pone a su disposición los siguientes medios de comunicación: Teléfono: 800-Teleins (800-8353467); Fax: 2221-2294; Correo electrónico: contactenos@ins-cr.com.
2. Además, en caso que se sospeche haya ocurrido daño malicioso o premeditado, inmediatamente informará al organismo o autoridad competente, y prestará toda la asistencia razonable para el descubrimiento y denuncia de las personas que se presuman responsables, así como en la investigación o recuperación de la propiedad siniestrada. Asimismo, tornará todas las acciones que sean necesarias y que el Instituto requiera para atender la subrogación.
3. El Asegurado presentará un detalle de la pérdida que contenga un recuento, de todos los artículos o partes de la propiedad pérdida, destruida o dañada.
4. El cumplimiento oportuno del plazo para comunicar el acaecimiento del evento permite al Instituto verificar las circunstancias del evento, valorar las pérdidas y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el siniestro. Caso contrario los daños ocurridos en el siniestro, la valoración de la pérdida y de la suma asegurada, se establecerá con los valores vigentes en la fecha del siniestro.
5. Si se determinara que el monto de la pérdida se ha visto incrementada como consecuencia de la presentación del reclamo fuera del plazo establecido, el Asegurado deberá demostrar la pérdida real sufrida a consecuencia directa del siniestro, aportando los mismos requisitos que se solicitan en el presente Artículo.
6. Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización a medida que éstas sean requeridas.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

7. Emplear los medios a su alcance para disminuir las consecuencias del siniestro, incluyendo la obligación de no desatender la cosa asegurada. El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para reducir su prestación en proporción al daño que se pudo haber evitado. El Instituto quedara liberado de toda prestación derivada del siniestro si el Asegurado incumpliera esta obligación con dolo.
8. Conservar las partes dañadas a fin de que puedan ser evaluadas por el Instituto, por lo que, tan pronto como el Asegurado haya informado del siniestro, permitirá que un representante del Instituto inspeccione la propiedad afectada, antes de que se proceda a hacer reparaciones o alteraciones. Se exceptúan aquellas reparaciones de emergencia que previa autorización del Instituto, el Asegurado tenga que efectuar para cumplir con la obligación de adoptar las medidas necesarias, antes y después del siniestro, con el fin de aminorar la pérdida, la destrucción o el daño, para los eventos cubiertos.
9. En caso de siniestro amparable bajo este contrato, las pérdidas de bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, declarados en esta póliza, serán cuantificadas únicamente con el Asegurado, su representante o causa habiente según se requiera.

El incumplimiento de estos incisos facultará al Instituto para no acoger el reclamo.

El Asegurado tendrá derecho a apelar las resoluciones del Instituto.

La exigencia u organización de documentos o comprobantes por parte del Instituto no Implica asunción de responsabilidad, así como tampoco la actuación del mismo en el siniestro y aun posteriormente.

CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser cancelado por solicitud expresa del Tomador.

1. Si el Tomador decide no mantener este seguro, deberá dar aviso por escrito al Instituto con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. En tal caso el Instituto cancelará el contrato a partir de la fecha en que se recibe el aviso o bien a partir de la fecha señalada expresamente por el Tomador, que no podrá ser anterior a la fecha en que recibe el aviso.
2. Igualmente el contrato podrá ser cancelado por el Instituto cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. El contrato se dará por terminado si el riesgo deja de existir después de su celebración. Sin embargo, al Instituto le corresponderán las primas devengadas hasta que la cesación del riesgo le sea comunicada o haya llegado a su conocimiento por cualquier otro medio.
 - b. Finalización del interés económico del Asegurado y/o Tomador en los bienes objeto del seguro.
 - c. Traspaso del interés que tenga el Asegurado y/o Tomador sobre la propiedad protegida, a no ser que aquel se efectúe por testamento o en cumplimiento de preceptos legales, en cuyo caso se tendrá como Asegurado al nuevo dueño de la misma.

La cancelación de la póliza se regirá por los siguientes principios:

1. Si el seguro es cancelado a solicitud del Asegurado y/o Tomador, durante los primeros cinco (05) días hábiles de la emisión, se realizará la devolución según se ha establecido en el artículo de Derecho de Retracto.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

GENERALIDADES DEL SEGURO HOGAR SEGURO 2000 COLECTIVO

2. Cuando la cancelación se gestione posterior al plazo señalado en el punto 1, y el seguro haya sido contratado por un periodo de corto plazo, o sea con una vigencia inferior a un año, se reembolsará al Asegurado y/o Tomador la prima no devengada a prorrata, deduciendo los gastos administrativos de un veinte por ciento (20%) para todas las coberturas, excepto para la cobertura D que son de un siete por ciento (7%).
3. Cuando la cancelación se gestione posterior al plazo señalado en el punto 1, y el seguro haya sido contratado con vigencia anual (independientemente de la forma de pago), el Instituto tendrá derecho a retener la prima devengada a corto plazo conforme al tiempo transcurrido, y reembolsará al Asegurado y/o Tomador la prima no devengada; lo anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tiempo transcurrido desde la fecha de emisión o renovación hasta la fecha de cancelación	Porcentaje devengado de la prima anual
Hasta 5 días hábiles	0%
Más de 5 días hábiles hasta 35 días naturales	38%
Más de 35 hasta 65 días naturales	46%
Más de 65 hasta 95 días naturales	53%
Más de 95 hasta 125 días naturales	60%
Más de 125 hasta 155 días naturales	67%
Más de 155 hasta 185 días naturales	73%
Más de 185 hasta 215 días naturales	79%
Más de 215 hasta 245 días naturales	84%
Más de 245 hasta 275 días naturales	88%
Más de 275 hasta 305 días naturales	93%
Más de 305 hasta 335 días naturales	96%
Más de 335 hasta 365 días naturales	100%